

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0630**

**02 de Septiembre 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS. 2874 DEL 23 DE AGOSTO DE 2019**

Persona a notificar: **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO.**

Dirección de notificación usuario **CECILIA** **CALLE 3NORTE # 17 – 16, BARRIO LA NUEVA**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

Armenia, 02 de Septiembre de 2019

Señor (a):

**JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO.**

CALLE 3NORTE # 17 – 16, BARRIO LA NUEVA CECILIA

Teléfono: 321 880 4821

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS.2874 del 23 de Agosto 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0630** correspondiente **RES.PQRDS. 2874 DEL 23 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION, MATRICULA N° 32644”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

**RESOLUCION PQRDS 2874**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN**  
**Y EN SUBSIDIO APELACIÓN MATRICULA 36073**

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO**, mediante escrito presentado en fecha 01 de Agosto de 2019, solicitó a la tesorería la devolución de \$70.000 pesos que depositó a EPA para demandar un contrato de arrendamiento del cual no se continuo el trámite, y por tal razón solicito a la funcionaria Gloria Ines Charry de tesorería de la EPA la devolución del dinero, para lo cual indico que ese dinero había sido equivocadamente depositado a favor de la usuaria Nelly Arias Castaño (contrato No.91741) que por que la numeración que aparecía en el recibo de banco de occidente concordaba con la referencia de pago del recibido de la usuaria castaño , por ende solicita la devolución inmediata del dinero anteriormente mencionado.
2. Que verificando en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 22 26 73 BAJOS BARRIO BERLIN**, identificado con **Matrícula 32644**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS Mtce (\$92.518)**, correspondiente a una cuenta de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que mediante **Oficio PQRDS – 2550** del 26 de Julio de 2019 se dio contestación al escrito de la usuaria, informándole que teniendo en cuenta que se desistió del trámite de denuncia del contrato de arrendamiento y se realizó un pago como caución a favor del predio identificado presuntamente con referencia No. 28087987 la cual concordaba perfectamente con la referencia de pago de la factura correspondiente a otra usuaria de la Entidad. Concluyendo entonces se reitera al usuario que para proceder al reintegro del dinero como saldo a favor para algún producto, consignado a favor de Empresas públicas de Armenia E.S.P. Mediante transacción No. 29538193 del 03 de Julio de 2018, se hace necesario que el usuario proceda a la presentación de la transacción original ante la Tesorería de la Entidad ubicada en el piso 5 de CAM, o en su defecto proceder a la devolución del dinero, el usuario deberá presentar solicitud escrita, certificación bancaria, copia del RUT, copia de la cedula y Transacción Original. Aclarando que en todo caso la entidad no se ha negado a realizar la devolución, más si se hace necesario cumplir con los requerimientos documentales para el debido soporte de contabilidad. **Matrícula 36073**
4. Que siendo el día 01 de Agosto de 2019, el señor **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO**, radicó ante la Empresa Prestadora, recurso de reposición en subsidio apelación en contra del **Oficio PQRDS – 2550** del 26 de Julio de 2019, manifestando que el recibo original de pago está en manos de la tesorería de la EPA , por ende es imposible y según la cláusula 51 los funcionarios no podrán exigir a los particulares constancias, certificaciones o documentos que reposen en los archivos del prestador, así mismo solicita la devolución inmediata de los \$70.000 depositados a EPA y anexó copia de la cedula, copia del RUT, copia del recibo de pago original que reposa en manos de EPA, y cuenta bancaria para transferencia: cuenta de ahorros Bancolombia, titular Carlos Alberto Giraldo Ortiz, No.86597466414 . **Matrícula 36073**
5. Que la ley 142 de 1994, en su artículo 154, inciso primero al respecto establece lo siguiente: “...*Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley*”.

6. Que dado lo anterior, se encuentra que el caso objeto de discusión en relación con la devolución de \$70.000 depositados a EPA durante el proceso de demanda del contrato de arrendamiento del predio identificado con la **Matrícula 32644**, no hace parte de las causales por las cuales se da procedencia al Recurso de Reposición y en subsidio Apelación.
7. Que se procede por tanto a rechazar por improcedente el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto por el señor **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO**, en contra del **Oficio PQRDS – 2550** del 26 de Julio de 2019, toda vez que dicho acto no es objeto de recurso alguno.
8. Que teniendo en cuenta las reiteradas peticiones del señor **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO**, en relación a la devolución de su dinero se procederá a realizar el respectivo trámite para la devolución de su dinero a la cuenta bancaria de ahorros No.86597466414 en la cual figura como titular el señor Carlos Alberto Giraldo Ortiz, tal como lo solicitó en el escrito.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar por improcedente el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto por el señor **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO**, en contra del **Oficio PQRDS – 2550** del 26 de Julio de 2019, toda vez que dicho acto no es objeto de recurso alguno, de conformidad con las disposiciones consagradas por la Ley 142 de 1994.

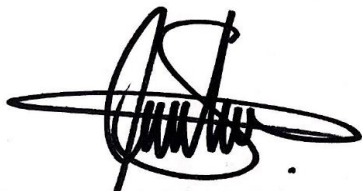
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación de la entidad realizar el respectivo trámite para la devolución del valor correspondiente a \$70.000 a la cuenta bancaria de ahorros No.86597466414 en la cual figura como titular el señor Carlos Alberto Giraldo Ortiz, tal como lo solicitó el señor **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO** en su escrito.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor, **JOSE ANIBAL GIRALDO GIRALDO** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR  
Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2874 del 23 de Agosto de 2019** haciéndosele saber que contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)